



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Expediente 268/2019 de modificación de créditos número 2019/MOD/004 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 25 de julio de 2019 de aprobación inicial del expediente 268/2019 de modificación de créditos número 2019/MOD/004 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y mayores ingresos, como sigue a continuación:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2310	48001	Ayudas servicios sociales para vecinos	1.300,00
1650	21000	Reparación, mantenimiento y conservación. Alumbrado público	3.000,00
3420	63203	Mejora de instalaciones deportivas	2.865,19
9200	63200	Reparación y mejora edificios y otras construcciones	3.000,00
9120	10000	Retribuciones cargo alcalde	24,92
9120	10001	Indemnización por desempeño de cargos electos	6,01
9200	12000	Gastos de personal. Sueldos del grupo A1	19,04
9200	12003	Sueldos del grupo C1	13,11
9200	12006	Trienios	10,65
9200	12100	Complemento de destino	249,06
9200	12101	Complemento específico	1.653,28
1610	13000	Laboral fijo. Servicios	33,21
9200	13003	Laboral fijo. Limpieza	11,52
9200	13101	Personal laboral eventual. Fomento empleo fondos	6.750,00
9200	15000	Productividad	149,62
9120	16000	Seguridad Social. Corporativos	9,87
9200	16000	Seguridad Social. Funcionarios integrados	15,38
9200	16001	Cuotas sociales. Funcionarios generales	603,77
9200	16002	Seguridad Social. Personal laboral fijo	12,16
9200	16003	Seguridad Social. Limpieza	4,00
9200	16004	Seguridad Social. Personal laboral temporal. Fomento de Empleo	2.250,00
4590	62300	Instalación de red wifi 4EU	3.150,00
		Total	25.130,79



Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior y a mayores ingresos del presente, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación: Económica</i>				
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
4	46	461.02	Subvención festejos	314,00
7	76	761.06	Subvención instalaciones deportivas	12.082,80
8	87	87000	Remanente para gastos generales	12.733,99
Total ingresos				25.130,79

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñadijo, a 17 de octubre de 2019.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García